

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA           | PESETAS. | FUERA DE CORDOBA     | PESETAS. |
|----------------------|----------|----------------------|----------|
| Un mes . . . . .     | 8        | Un mes . . . . .     | 4        |
| Trimestre . . . . .  | 8 25     | Trimestre . . . . .  | 11 25    |
| Seis meses . . . . . | 16 50    | Seis meses . . . . . | 22 50    |
| Un año . . . . .     | 33       | Un año . . . . .     | 45       |

Número suelto, 35 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864). Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 35 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 25 de Agosto)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### EXPOSICIÓN

**SEÑORA:** El inevitable retraso que ha sufrido la nueva clasificación de los montes públicos, ordenada por el artículo 8.º de la ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto de 1896, y el hecho de carecer aun la Inspección facultativa del ramo en Hacienda de una gran parte del personal de planta, son causa de que el tiempo que falta hasta el comienzo del año forestal de 1897-98, en 1.º de Octubre próximo, sea insuficiente para que la Inspección formule primero y ejecute después, con garantías de acierto, los planes de aprovechamiento de los montes que han de pasar a cargo de la Dirección general de Propiedades.

Ya en previsión de este caso dispuso el Ministerio de Fomento que los distritos forestales comprendiesen en los planes de aprovechamiento para el año forestal próximo todos los montes públicos, prescindiendo del destino que pudieran corresponderles por la nueva clasificación; y existiendo ya un plan científico para aprovechar los montes de que se trata, con la competente aprobación de S. M., es natural que los distritos forestales cuiden de ejecutarlo mientras los funcionarios de la Inspección facultativa, una vez hayan adquirido el necesario conocimiento de los predios de que se trata, puedan encargarse de ellos.

Por otra parte, rigiendo en el corriente año económico los presupuestos generales del Estado del anterior, los ingresos del 10 por 100 de aprovecha-

mientos forestales en todos los montes públicos seguirán aplicándose a cubrir las obligaciones comprendidas en el artículo 3.º, capítulo 22 de la Sección 7.ª, por lo cual, y del mismo modo que en el año económico anterior se hizo, es preciso conceder al Ministerio de Hacienda, con cargo al crédito del citado artículo, la suma necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el 8.º de la mencionada ley de 30 de Agosto de 1896.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente interino que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Agosto de 1897.—**SEÑORA:** A L. R. P. de V. M., **Marcelo de Azcárraga.**

#### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** La incautación por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de los montes no exceptuados por razones de interés general a que se refiere el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero último, se suspenderá hasta el día 1.º de Marzo del próximo año de 1898, continuando entretanto dichos montes a cargo del Ministerio de Fomento, sin perjuicio de procederse desde luego a la tasación y venta de los enajenables, al tenor del citado artículo.

**Art. 2.º** El día 1.º de Marzo de 1898, el Ministerio de Fomento dará conocimiento al de Hacienda del estado en que se encuentre la ejecución de los aprovechamientos de dichos montes correspondientes al plan en ejercicio, mediante la entrega de los expedientes respectivos, como también de todos los demás antecedentes relativos a los repetidos predios que obren en sus de-

pendencias. Estas entregas, en la parte correspondiente al servicio de provincias, se harán por los Ingenieros Jefes de los distritos forestales a los funcionarios que la Inspección facultativa de montes, afecta al mencionado Centro directivo, designe.

**Art. 3.º** Durante el actual año económico de 1897 a 98 continuarán aplicándose a cubrir las obligaciones del art. 3.º, capítulo 22 de la sección 7.ª del presupuesto de gastos, los ingresos que se obtengan por el 10 por 100 de los aprovechamientos de todos los montes públicos, entendiéndose que, como sustitución del recurso establecido por el artículo 8.º de la ley de 30 de Agosto de 1896 para los gastos de la intervención facultativa en los que deben pasar al cuidado de la Hacienda en dicho periodo de tiempo, se concede desde luego al Ministerio de este ramo, de los referidos ingresos, la suma de 180 000 pesetas, con cargo al mencionado artículo 3.º.

Dado en San Sebastián a veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—**MARIA CRISTINA.**—El Presidente interino del Consejo de Ministros, **Marcelo de Azcárraga.**

(“Gaceta,” del día 24.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los resúmenes estadísticos de recaudación y pagos verificados cada mes por el Tesoro público, que se insertan en la *Gaceta de Madrid*, permiten seguir con bastante exactitud el desarrollo del presupuesto, aquilatar el acierto de las previsiones legislativas y apreciar en determinada medida el incremento ó la depresión, así de las fuerzas tributarias del país, como de los sacrificios que impone al contribuyente la vida oficial de la Nación.

Era esta una necesidad, cuya satisfacción procuraron todos los Gobiernos, atribuyendo a los organismos de

la Intervención y de la Contabilidad la importancia que tienen, y que produce resultados tan satisfactorios como el de aproximar los datos de las liquidaciones provisionales, hechas tan pronto como se reciben las últimas cuentas parciales del anterior ejercicio, a los que se consignan en las cuentas generales, de manera tal, que no tienen importancia alguna las diferencias que se observan entre los unos y los otros documentos, como lo prueban, entre otros, los resultados correspondientes al presupuesto de 1895-96, en los cuales, el exceso en los ingresos fué de 12.342 86 pesetas, y en los pagos de 8.991 47 con relación a las 766 022 871 pesetas 74 céntimos y 803.448.751 47 que respectivamente importaron, según la cuenta general, la cual, como las dos anteriores, fué rendida al Tribunal de las del Reino, dentro del corto plazo marcado por la ley.

Estos adelantos de nuestra contabilidad, así en la exactitud de las operaciones como en la rapidez en el examen y rendición de las cuentas, adquirirán seguramente con la práctica completa solidez; como permitieron llevar a los estados mensuales mayores detalles y ampliar las cifras de gastos que antes se consignaban por secciones en las liquidaciones provisionales, a los correspondientes a cada uno de sus respectivos capítulos.

Pero estas mismas razones aconsejan la supresión de algún documento que puede considerarse redundante, cuando no ocasionado a confundir conceptos.

El estado de la “Situación de la Hacienda y del Tesoro,” dada la forma en que se publica, es tan sólo una relación de saldos deudores y de saldos acreedores, y no añade ya conocimiento alguno a los necesarios para formar juicio del verdadero estado de la Hacienda, careciendo, por consiguiente, de importancia, puesto que en las cuentas generales que se rinden a los pocos



meses están todos los datos con mayores esclarecimientos y detalles.

Por lo expuesto, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo se publiquen por esa Intervención general los siguientes documentos:

Primero. Estados mensuales de recaudación y pagos que contengan, en cuanto á ingresos, los realizados por cada artículo del presupuesto durante el mes á que se refieran, y separadamente en los anteriores, totalizándolos á una sola suma por conceptos, y la comparación de los obtenidos durante los meses transcurridos de cada año con igual periodo de los cuatro anteriores, por las principales contribuciones, rentas é impuestos; y los mismos datos, por Secciones, respecto de pagos. Esta publicación se hará dentro de los veinticinco primeros días de cada mes.

Segundo. Liquidación provisional del presupuesto al terminar el periodo de su ejercicio, que contenga los ingresos por artículos y los pagos por capítulos.

Tercero. Liquidación provisional del presupuesto ó presupuestos extraordinarios en curso de ejecución.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1897.—N. Reverter

St. Interventor general de la Administración del Estado.

(“Gaceta,” del día 24.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2796

En virtud de lo ordenado por la Audiencia provincial en auto de sobreesamiento provisional dictado en 22 de Marzo último, fué puesto á disposición de este Gobierno por el señor Juez de instrucción de la Rambla, un burro canelo, entero, de seis años, pelo rojo melado, con aparejo viejo y unos cojines de esparto, que dos individuos desconocidos dejaron abandonado en la Guajarrosa, término de Santaella, y en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 8 de Septiembre de 1878, he tenido á bien disponer la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por tres días consecutivos, para que la persona que se crea con derecho al expresado burro pueda reclamarlo en el término de treinta días, pues transcurridos estos se venderá en pública licitación y se destinará el producto líquido que resulte como ingreso en la caja de la provincia.

Córdoba 24 de Agosto de 1897.

El Gobernador,  
José Maestre

## TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2810

Con arreglo á lo que previene la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, el Agente ejecutivo interino de la zona de esta capital, para el cobro de débitos por certificaciones, ha nombrado auxiliar á D. Raimundo Muñoz Luna, cuyo nombramiento, aprobado por el señor Delegado de Hacienda de la provincia, se hace público por medio del presente para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Córdoba 24 de Agosto de 1897.—El Tesorero, Eduardo Sol.

## AYUNTAMIENTOS

### POSADAS

Núm. 2790

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1897, formado por la Secretaría, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley.

Sesión inaugural del día 1.º

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco Aranda  
Recibidos los señores Concejales electos y constituido el nuevo Ayuntamiento, se procedió á la elección de Tenientes, Síndico y Regidor Interventor, resultando designados para primer Teniente de Alcalde D. Mariano Franco Sangrador, segundo don Antonio Hidalgo Mateos Cañero, primer Síndico don Juan M. Padilla Serrano, segundo idem don Nicolás Bonilla Gómez é Interventor don Francisco E. Uceda García, acordándose acto seguido celebrar una sesión ordinaria por semana, señalándose los miércoles de cada una de ellas, á las ocho de la noche en los meses de Octubre á Marzo, y una hora después en los meses restantes.

Quedó establecido el orden numérico para los efectos de cubrir vacantes, así como el de asientos en la Corporación y actos oficiales, terminando la sesión sin protesta ni reclamación alguna.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco Aranda

Leídas y aprobadas las actas de las dos anteriores, se acordó lo siguiente:

Fijar en diez el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación y determinar el de los individuos que habrán de componer cada una de las mismas, procediéndose después á su elección, cuyo resultado se dispuso comunicar á los designados, á los efectos de la ley.

Nombrar una comisión compuesta de los señores Concejales don Mariano Franco, don Antonio Hidalgo, don Rafael Serrano, don Pedro Vargas y don José Rosé, para el estudio y presentación de bases sobre la constitución de una hermandad que contribuya al sostenimiento del culto de la Patrona María Santísima de la Salud, y señalar el día de Santiago próximo para la pos-

tula pública, en beneficio de los fondos de expresada Patrona.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que ordene la composición del reloj público.

Sesión del día 14

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco Aranda

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo que sigue:

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación, durante el mes de Julio último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Fijar en cinco el número de secciones en que ha de dividirse la población, para los efectos del sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa en el corriente año económico, y que el repartimiento de las mismas tenga lugar por calles, cuya operación, ultimada que fué, se dispuso publicar su resultado por medio de edictos, á los efectos del art. 67 de la ley.

Conceder á doña María Luisa Benavides Torres, la licencia que solicita para abrir un claro de puerta en la casa de su propiedad, sita en calle Fernández de Santiago, número cuatro.

Manifestar al señor Administrador provincial de Hacienda, el estado en que se encuentran los repartimientos porterritorial y urbana, para la cobranza de las contribuciones por ambos conceptos en el corriente año, y que los mismos serán remitidos á su autoridad tan luego como espere el plazo de su exposición al público, al menos que no ordene se haga antes, prescindiendo de indicado trámite reglamentario.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que ordene la ejecución de los trabajos necesarios para la apertura de una zanja en el cementerio de esta villa, con destino á enterramientos comunes, abonando su importe con cargo al crédito consignado en presupuesto para material del establecimiento.

Aceptar el proyecto presentado por la Comisión municipal de gobierno interior, dividiendo en negociados los trabajos de la Secretaría; tener por definitivo dicho proyecto; que el mismo empiece á regir desde el primero de Agosto; que se notifique aquel á los oficiales, previniéndoles que de no desempeñar su respectivo negociado con la eficacia debida, serán corregidos según proceda, y que además de la responsabilidad que pueda alcanzarle al Secretario como Jefe de la oficina, le será también á ellos exigida por el Municipio la que les corresponda por su negligencia, incumplimiento de los servicios en tiempo oportuno ó faltas que por otras causas puedan cometer; que de dicho proyecto se fijen copias al público y se facilite otra á cada Concejil, á fin de que tanto aquel como estos tenga conocimiento de los servicios asignados á cada negociado, y sepan á la mesa que tengan que dirigirse para informarse del asunto que deseen, se forme para todo ello el oportuno expediente y que por su respectivo orden

reemplacen los oficiales al Secretario en ausencias y enfermedades.

Reivindicar todas las usurpaciones que hayan podido verificarse del todo ó parte de servidumbres públicas y egidos del pueblo, y que la Comisión municipal de policía urbana y rural encargada de este servicio, en cada una de las sesiones ordinarias sucesivas, dé cuenta á la Corporación de dos caminos ó servidumbres, por lo menos, en que á su juicio exista usurpación.

Aprobar la cuenta indocumentada de fondos municipales, respectiva al cuarto trimestre de 1896 á 97, y que se remita á la Comisión provincial para su publicación y demás efectos.

Sesión del día 21

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco Aranda

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Conceder á Antonio Márquez Segura, Antonio Jurado Santiago y Rafael Lozano Villalba, diez pesetas mensuales á cada uno, para que ayuden á la lactancia de sus respectivos hijos, abonándoles dicha suma luego que les corresponda en turno, con cargo al crédito consignado en presupuesto para atenciones de la Beneficencia municipal.

Quedar enterado de no haberse podido remitir á la Administración de Hacienda los repartimientos por rústica y urbana, en virtud á no haber expirado el término de su exposición al público.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que mande numerar las sepulturas á cubierto existentes en el cementerio católico de esta villa, con separación de las que llevan las bovedillas de las galerías en que aquellas están situadas y para que se reformen en los términos propuestos por la Comisión del ramo, los cuadros de sepulturas á descubierto.

Sesión del día 28

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco Aranda

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Declarar cancelada totalmente la fianza que constituyera José Gutiérrez Vargas, para garantizar el cumplimiento de su contrato, como rematante del servicio del alumbrado público, durante el año económico de 1896 á 97, y que se devuelva al interesado el importe de la misma.

Quedar enterado de haberse devuelto por el Gobierno civil de la provincia, autorizando su ejercicio, el presupuesto municipal ordinario formado para el corriente año económico.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales, propuesta por la Presidencia para el corriente mes.

Quedar enterado de haberse remitido, con fecha de ayer, á la aprobación superior, los repartimientos porterritorial y urbana del corriente año económico.

Declarar ultimada la formación de secciones para el sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer en el corrien-



te año económico la Junta municipal administrativa, y que por el señor Alcalde Presidente se convoque a sesión extraordinaria para la práctica de referido sorteo, teniendo por eliminados de las listas de contribuyentes los que al margen de las mismas llevan la indicación de "excluidos", mediante a estar los mismos exceptuados con arreglo a la ley, de formar parte de dicha Junta.

Designar a don Antonio Uceda Huelva, delegado comisionado de este Ayuntamiento, para la entrega en Caja de los mozos sorteados en el corriente año, y que para gastos de viaje se le abonen veinte y cinco pesetas con cargo al crédito consignado en presupuesto para atenciones de quintas.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día cuatro del presente mes de Agosto, y cumpliendo con lo acordado por dicha Corporación, se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Posadas veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V. B.: El Alcalde, Aranda.

## MONTEORO

Núm. 2807

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Enero de 1897.

Sesión extraordinaria del día 1.

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González.

En esta sesión se formó la lista de los electores de Compromisarios para elegir Senadores, disponiendo se fije al público hasta el día veinte del mismo mes.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar dos cuentas, importante una

ciento veinte y cinco pesetas, por el material adquirido en el mes de Diciembre último para las oficinas municipales, y la otra treinta y seis pesetas

setenta y ocho céntimos, por gastos ocurridos en el mismo mes en estas

Casas Consistoriales.

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para dicho mes de Enero.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Diciembre anterior, y que se remita al

ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el

BOLETIN OFICIAL.

Conceder a Juan Antonio Acosta y

Cañas la pensión mensual de veinte

pesetas para que costee nodriza que

lacte a sus hijos gemelos; y a María

Lozano García la de diez pesetas con

igual objeto.

Retribuir a don Juan Hidalgo Lara

con cuarenta y cinco pesetas, por los

gastos que hiciera en la formación del

padrón vecinal en las aldeas de Cardena, Azuel, Ventas del Charco y Cere-

zo, colonias agrícolas de la Duquesa, San Juan y Vacadilla, de este término.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar dos cuentas del Jefe de la

carcel de este partido, por socorros suministrados a presos pobres y gastos

menores del Establecimiento, correspondientes al mes de Diciembre próximo

pasado.

Aprobar tambien otra cuenta importante

veinte y cinco pesetas cincuenta

céntimos por valor de materiales adquiridos para reparar los empiedros y

cloacas de las calles de la población.

Declarar solventes y libres de toda

responsabilidad a don Bartolomé Garrido Pedrajas, don José Romero Co-

pado y don Gregorio Sánchez como

recaudadores del cupo de consumos en

las aldeas de este término en el ejercicio

de mil ochocientos ochenta y seis

a ochenta y siete; a los dos primeros

por igual concepto en el año económico

de mil ochocientos noventa y dos

a noventa y tres, y que se cancelen las

hipotecas que constituyeron para res-

pender de sus respectivos compromi-

sos, para lo cual se autorizó al señor

Presidente.

Que se pase comunicación a la profesora

de Instrucción primaria doña Eloisa Cuenca Sotomayor, para que

participe los inconvenientes que ofrezca

la casa que habita y motiven su

pretensión para trasladarse a otra.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González.

En esta sesión se asociaron al Ayuntamiento

los mayores contribuyentes, y expuesto

por el señor Alcalde la aflictiva situación

de los braceros que demandaban trabajo,

acordaron conferir un amplio voto de confianza

al señor Presidente para que invierta toda

la consignación del capítulo de imprevistos

del presupuesto municipal en proporcionar

trabajo a los jornaleros, empleándolos

en reparar los caminos vecinales del término,

que reclamen reforma; que solicite autorización

del señor Gobernador civil de la provincia para que solicite autorización para tomar a préstamo

cantidades de los fondos del Pósito, y contratar otro préstamo, con la garantía

de títulos de la deuda amortizable, para conjurar la crisis jornalera.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González.

Leidas las actas de la ordinaria anterior

y de las extraordinarias del doce y quince

del mes actual, fué aprobada la primera y ratificadas las demás, y

se acordó:

Consignar en actas el testimonio de su

más sincera gratitud por los caritativos

sentimientos y generoso proceder de la

excelentísima señora Condesa de la Vega

del Pozo a favor de la clase desvalida

de esta población, ordenando a su representante

admita en buen número de braceros en las

extensas posesiones que posee en este término,

para aliviar la aflictiva situación por que

atraviesa.

Declarar ultimado el padrón vecinal.

Conceder a Bartolomé Sánchez Espejo

la pensión de 10 pesetas en cada uno de

los meses de Enero, Febrero y Marzo,

para que costee nodriza que lacte a su

hijo de corta edad.

Que por la presidencia se signifique al

dueño de la casa que ocupa la escuela de

niñas, a cargo de la profesora doña

Eloisa Cuenca, la necesidad de reparar

los desperfectos del edificio.

Aprobar el proyecto de las obras necesarias

para reparar el camino vecinal conocido

por cuesta de la Sacristana, y que si se

obtuviera del señor Gobernador la autorización

solicitada, se inviertan en su ejecución

el mayor número de jornaleros que sea

posible.

Sesión del día 25.

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González.

Leida el acta de la anterior fué aprobada

y se acordó:

Aprobar la cuenta de la recaudación

de la autorización concedida por el señor

Gobernador civil de la provincia.

Contribuir proporcionalmente a los

gastos de la parada de caballos sementales

que se establezca en Pedro Abad.

Verificar la recepción definitiva de las

obras ejecutadas para la composición

del camino vecinal de la "Cuesta del

Corregidor", que se abonen al contratista

tres mil doscientas ochenta pesetas

en que han sido valoradas, y se le devuelva

el depósito constituido en las arcas municipales,

previo reintegro del expediente.

Conceder a María Antonia Picazo

Romero la pensión de diez pesetas durante

tres meses, para que costee nodriza que

lacte a su hijo de corta edad.

Que por el maestro de obras se proyecte

la construcción de una cloaca en la calle

Concepción, aplazando su ejecución para

cuando haya crédito en el presupuesto

con ese fin.

Aceptar el proyecto de presupuesto

adicional al ordinario, formado por la

comisión respectiva, y se ponga de

manifiesto por quince días.

Satisfacer directamente desde primero

de dicho mes a los propietarios de casas,

los alquileres de las arrendadas para

locales, escuelas y habitaciones de

profesores, poniéndolo en conocimiento

del señor Gobernador civil, para que no

se descuenten por la Caja provincial

de Instrucción pública.

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González.

En esta sesión, celebrada por el

Ayuntamiento asociado de mayores

contribuyentes, y en consideración a

haberse agotado los fondos municipales

para facilitar trabajo a los jornaleros,

se acordó distribuirlos entre los

propietarios, proporcionalmente a la

contribución directa que satisfacen.

## JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González.

Aprobar la transferencia de créditos

acordadas por el Ayuntamiento en

sesión del día quince del mismo mes,

para aumentar la consignación del

capítulo quinto, artículo tercero del

presupuesto municipal.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González.

Aprobar y hacer suyo el acuerdo del

Ayuntamiento, fecha 15 del mismo mes,

facultando al señor Presidente para

solicitar autorización con objeto de

tomar a préstamo cantidades del Pósito

y contratar un empréstito, con

garantía de los títulos amortizables

propios del Municipio, con el fin de

conjurar la crisis jornalera.

El presente extracto fué aprobado

por el Ilustre Ayuntamiento en sesión

de veinte y uno del corriente mes,

disponiendo su remisión al Ilustrísimo

señor Gobernador civil a los efectos del



## BENAMEJI

Núm. 2814

Don Pedro Leiva Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos sobre la riqueza inmueble de este término municipal en sus conceptos de rústica y urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, para que los contribuyentes á que los mismos se refieren puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Benameji 24 de Agosto de 1897.—Pedro Leiva.

## JUZGADOS

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 2802

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación que en este Juzgado y actuación de don Manuel Pérez Damián, se instruye sumario por el delito de triple homicidio y lesiones, contra los individuos que se dirán, en el que ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los jitanos Joaquín Campos Fajardo, conocido también por Cortés Fajardo y Juan Medina Heredia, vecinos de Jaén, altos, de 20 á 25 años de edad, y que estuvieron en la feria de Valsequillo el día veinte y dos del corriente mes, en que se cometió el delito por que se procede.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Alfonso Gómez.—Manuel Pérez.

## MONTILLA

Núm. 2811

Don Diego Medina y García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, al que ha dicho llamarse Antonio Pérula Fernández, á cuyo nombre y con residencia en la calle Imágen, número seis, presentó una cédula personal, expedida en Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que es de presumir se en-

cuentre en alguno de los pueblos de esta provincia, por los que se dedica á pedir con el pretexto de que destina el producto de la cuestación á costear la carrera de un hijo suyo; apercibiendo á dicho sujeto que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre esta.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, que procedan á ordenar y practicar diligencias de investigación en busca del expresado sujeto, y si fuere habido que se proceda á constituirlo en prisión, conduciéndolo á la cárcel de este partido, por estar así acordado en auto de tres del corriente mes en la causa mencionada.

Dado en Montilla á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Diego Medina García.—El actuario, por mi compañero señor Reina, Agustín Maldonado.

## LA RAMBLA

Núm. 2812

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega y encarga á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de José Soto Salazar, vecino de Montalbán (Córdoba), sin que consten otras circunstancias personales, que en la tarde del veinte del actual disparó un arma de fuego contra su convecino Juan Moreno Arjona, sin que le causara lesión alguna, y caso de ser habido lo detengan y remitan, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á una tal Ana, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, que hace vida marital con el Soto Salazar, á quien acompaña, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este dicho Juzgado con objeto de recibirle cierta declaración en el sumario que instruyo con motivo de tal disparo.

Dado en la Rambla á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S.ª, Antonio López del Moral.

## MARTOS

Núm. 2813

Don Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal conocido por Remache, vecino de Santiago de Calatrava, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en unión de Antonio Cobija Santiago é Inocencio Arroyo Borrero, vecinos de Valenzuela, en el día siete del corriente mes y como á las nueve ó diez de la noche, en el sitio Cañada de la Zamajona, de este término, detuvieron á dos arrieros tocineros llamado uno Anselmo López, vecino de Fuente Tójar, ignorándose el nombre del otro, con objeto de robarles el dinero que tuvieran, lo cual no consiguieron por no llevar metálico, para que en el término de quince días, con-

tados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Córdoba, comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración inquisitiva; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (que Dios guarde), durante la menor edad de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII, ruego y encargo á todas las autoridades ci-

viles, militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura del referido sujeto, conocido por Remache, el que caso de ser habido pondrán en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Rafael de la Haba.—P. S. M., L. Pedro Ocaña.

## Estadística

## Sanidad

Núm. 2809

Fallecimientos ocurridos el día 20 de Agosto

| PARROQUIAS    | SEXO   | ESTADO  | EDAD    | ENFERMEDADES         |
|---------------|--------|---------|---------|----------------------|
| Catedral      | Varón  | Soltero | 29 días | Enterocolitis.       |
| San Francisco | Hembra | Soltera | 12 años | Hepatitis.           |
| Santa Marina  | Idem   | Feto    |         | Falta de desarrollo. |

DIA 21 DE AGOSTO

|              |        |         |         |                  |
|--------------|--------|---------|---------|------------------|
| Salvador     | Hembra | Casada  | 43 años | Fiebre tifoidea. |
| San Miguel   | Varón  | Soltero | 9 meses | Fiebre palúdica. |
| San Pedro    | Idem   | Casado  | 50 años | Peritonitis.     |
| Idem         | Hembra | Soltera | 4 meses | Enteritis.       |
| Santa Marina | Idem   | Viuda   | 80 años | Reumatismo.      |
| Santiago     | Idem   | Idem    | 62      | Disenteria.      |

DIA 22 DE AGOSTO

|            |        |         |          |                  |
|------------|--------|---------|----------|------------------|
| San Miguel | Hembra | Soltera | 3 años   | Escarlatina.     |
| Catedral   | Varón  | Soltero | 38       | Congestión.      |
| Idem       | Idem   | Casado  | 68       | Idem.            |
| Trinidad   | Idem   | Soltero | 18 meses | Cólera infantil. |
| Salvador   | Idem   | Idem    | 9        | Fiebre tifoidea. |

DIA 23 DE AGOSTO

|              |        |         |        |             |
|--------------|--------|---------|--------|-------------|
| San Andrés   | Hembra | Soltera | 3 años | Raquitismo. |
| Santa Marina | Idem   | Viuda   | 74     | Idem.       |

Córdoba 23 de Agosto de 1897.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º El Alcalde, José M.ª Molina.

## Sección de anuncios

**LOS EXPEDIEN-**  
tes para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

**LAS NUEVAS NÓ-**  
minas con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

**PÓSITOS**  
Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se remiten á vuelta de correo, haciendo el pedido á la imprenta del "Diario de Córdoba."

## LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario."

**LOS CERTIFICA-**  
dos trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

**LA MATRÍCULA**  
Industrial, su lista cobratoria y los modelos de alta y baja, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, núm. 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA